

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **01 del mes de septiembre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar**, acompañado de la **Directora Administrativa, Stephanie Viridiana Carrillo**; y **GRUPO MEXIVO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, representada en este acto por la **C. Luz Elena Santoyo Méndez**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la “SECRETARÍA”:

- a) Que la “**SECRETARÍA**” es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la “**LEY**”, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el “**REGLAMENTO**”.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del “**REGLAMENTO**”.
- c) Que **Stephanie Viridiana Carrillo**, en su carácter de Directora Administrativa de la “**SECRETARÍA**”, cuenta con las facultades para solicitar la compra de los bienes que requieran las áreas organizativas de la “**SECRETARÍA**” para su funcionamiento, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 5, fracción II, 7, fracción XVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la “**LEY**”, así como en el “**REGLAMENTO**”, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio número **37,621**, de fecha 29 de junio del año 2015, otorgada ante la fe del Lic. Rubén Arámbula Curiel, Notario Público número 121, del Municipio de Guadalajara en el Estado de Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 91223*1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de la empresa denominada **GRUPO MEXIVO, S.A. DE C.V.**
- b) Que la **C. Luz Elena Santoyo Méndez**; en su carácter de Administrador General Único tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio número **37,621**, de fecha 29 de junio del año 2015, otorgada ante la fe del Lic. Rubén Arámbula



Curiel, Notario Público número 121, del Municipio de Guadalajara en el Estado de Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 91223*1, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] 1

- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del “PROVEEDOR”, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “LEY”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P26049, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la Av. Periférico Poniente No. 2100, letra E, colonia Lomas del Colli, Código Postal 45010, en Zapopan, Jalisco, así como los teléfonos 3316573902 y 3322008504, así como el correo electrónico ventas@grumex.com.mx.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GME150701420.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los bienes contratados y/o adquiridos.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “LEY”, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número LPL442/2025 sin concurrencia del Comité, “ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA DIVERSAS INSTITUCIONES PÚBLICAS”, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “LEY”.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL442/2025 sin concurrencia del Comité, denominada “ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA DIVERSAS INSTITUCIONES PÚBLICAS”, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “PROVEEDOR” de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 01 de septiembre del 2025, emitido por la Unidad Centralizada de Compras de la “SECRETARÍA”.
- b) Que el “PROVEEDOR” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como en el acta de junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los bienes adquiridos objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “LEY”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “**SECRETARÍA**” adquiere del “**PROVEEDOR**” **bienes muebles para diversas instituciones públicas**, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL442/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	02	<p>02 PIEZAS ESTACIÓN DE TRABAJO (12 USUARIOS)</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>► CUBIERTA SUPERIOR</p> <p>CUBIERTA FABRICADA EN TABLERO DE MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 1 1/8" (28 MM) DE ESPESOR, CON BORDES SELLADOS MEDIANTE CINTA DE PVC DE 5/64" (2 MM) APLICADA POR TERMOFUSIÓN, ASEGUROANDO DURABILIDAD Y UN ACABADO UNIFORME. APOYO SOBRE BASES DISCRETAS INTEGRADAS A LA ESTRUCTURA MEDIANTE UNIONES MECÁNICAS OCULTAS, CON EFECTO VISUAL DE FLOTACIÓN.</p> <p>ADICIONAL, LA ESTACIÓN DE TRABAJO DEBERÁ INCLUIR PANELES DIVISORIOS EN CRISTAL DE COLOR, COLOCADOS ENTRE LAS ÁREAS INDIVIDUALES DE CADA USUARIO, A EFECTO DE QUE LAS MAMPARAS BRINDEN PRIVACIDAD VISUAL Y DELIMITEN CADA ESPACIO DE TRABAJO, SIN AFECTAR LA ESTÉTICA NI LA FUNCIONALIDAD DEL CONJUNTO. LAS DIVISIONES DEBERÁN ESTAR FIJADAS DE FORMA SEGURA A LA CUBIERTA MEDIANTE HERRAJES.</p> <p>► ESTRUCTURA Y PATAS</p> <p>ESTRUCTURA GENERAL CONSTRUIDA CON PERFILES DE ACERO TUBULAR CUADRADO DE 2" X 2" (50.8 MM X 50.8 MM), CALIBRE 18. PATAS CON REFUERZOS INTERNOS Y PERFORACIONES PARA LA FIJACIÓN DIRECTA DE LAS CUBIERTAS MEDIANTE TORNILLERÍA OCULTA, PARA PROPORCIONAR ESTABILIDAD Y FIRMEZA. EL CONJUNTO DEBERÁ APOYARSE SOBRE REGATONES PLÁSTICOS DE ALTA DENSIDAD, QUE PERMITAN UN CONTACTO CONTROLADO CON EL PISO.</p> <p>► CAJONERA</p> <p>EL MUEBLE DEBERÁ INCORPORAR UNA CAJONERA INDEPENDIENTE, CON CUBIERTA FABRICADA EN MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 16 MM DE ESPESOR, CON BORDES SELLADOS EN PVC DE 5/64" (2 MM) APLICADOS MEDIANTE TERMOFUSIÓN. LA UNIDAD DEBERÁ CONTAR CON DOS CAJONES TODOS MONTADOS SOBRE CORREDERAS METÁLICAS QUE PERMITAN UN DESLIZAMIENTO SUAVE Y SILENCIOSO. EL CAJÓN SUPERIOR DEBERÁ INCLUIR CERRADURA CON LLAVE Y MECANISMO DE CIERRE CENTRALIZADO. CAJONERA MEDIDAS 48 CM DE LARGO, 50 CM DE ANCHO Y 63 CM DE ALTO. DEBERÁ ESTAR EQUIPADA CON LLANTAS GIRATORIAS DE PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA QUE PERMITA SU FÁCIL DESPLAZAMIENTO.</p> <p>► MEDIDAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • LARGO: 283 1/2" (720 CM) • ANCHO: 47 1/4" (120 CM) • ALTURA: 29 1/2" (75 CM) <p>► FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015. CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.</p> <p>► FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 14001:2015/NMX-SAA-14001-IMNC-2015, CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE</p>	GRUMEX	PIEZA	\$95,975.00	\$191,950.00





		01 PIEZA ESTACIÓN DE TRABAJO LINEAL (06 USUARIOS) DESCRIPCIÓN: ► CUBIERTA SUPERIOR CUBIERTA FABRICADA EN TABLERO DE MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 1 1/8" (28 MM) DE ESPESOR, CON BORDES SELLADOS MEDIANTE CINTA DE PVC DE 5/64" (2 MM) APlicADA POR TERMOFUSIÓN, PARA ASEGURAR DURABILIDAD Y UN ACABADO UNIFORME. APOYAR SOBRE BASES DISCRETAS INTEGRADAS A LA ESTRUCTURA MEDIANTE UNIONES MECÁNICAS OCULTAS, GENERANDO UN EFECTO VISUAL DE FLOTACIÓN. ADICIONAL, LA ESTACIÓN DE TRABAJO DEBERÁ INCLUIR PANELES DIVISORIOS EN CRISTAL DE COLOR, COLOCADOS ENTRE LAS ÁREAS INDIVIDUALES DE CADA USUARIO. A EFECTO DE QUE LAS MAMPARAS BRINDEN PRIVACIDAD VISUAL Y DELIMITEN CADA ESPACIO DE TRABAJO, SIN AFECTAR LA ESTÉTICA NI LA FUNCIONALIDAD DEL CONJUNTO. LAS DIVISIONES DEBERÁN ESTAR FIJADAS DE FORMA SEGURA A LA CUBIERTA MEDIANTE HERRAJES. ► ESTRUCTURA Y PATAS ESTRUCTURA GENERAL CONSTRUIDA CON PERFILES DE ACERO TUBULAR CUADRADO DE 2" X 2" (50.8 MM X 50.8 MM), CALIBRE 18. PATAS CON REFUERZOS INTERNOS Y PERFORACIONES PARA LA FIJACIÓN DIRECTA DE LAS CUBIERTAS MEDIANTE TORNILLERÍA OCULTA, PARA PROPORCIONAR ESTABILIDAD Y FIRMEZA. EL CONJUNTO DEBERÁ APOYARSE SOBRE REGATONES PLÁSTICOS DE ALTA DENSIDAD, QUE PERMITAN UN CONTACTO CONTROLADO CON EL PISO. ► CAJONERA MUEBLE INCORPORA UNA CAJONERA INDEPENDIENTE, CON CUBIERTA FABRICADA EN MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 16 MM DE ESPESOR, CON BORDES SELLADOS EN PVC DE 5/64" (2 MM) APlicados MEDIANTE TERMOFUSIÓN. LA UNIDAD DEBERÁ CONTAR CON DOS CAJONES TODOS MONTADOS SOBRE CORREDERAS METÁLICAS QUE PERMITAN UN DESLIZAMIENTO SUAVE Y SILENCIOSO. EL CAJÓN SUPERIOR DEBERÁ INCLUIR CERRADURA CON LLAVE Y MECANISMO DE CIERRE CENTRALIZADO. CAJONERA MEDIDAS 48 CM DE LARGO, 50 CM DE ANCHO Y 63 CM DE ALTO. EQUIPADA CON LLANTAS GIRATORIAS DE PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA QUE PERMITAN SU FÁCIL DESPLAZAMIENTO ► MEDIDAS GENERALES • LARGO: 283 1/2" (720 CM) • ANCHO: 24 (60 CM) • ALTURA: 29 1/2" (75 CM) ► FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015. CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE. ► FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 14001:2015/NMX-SAA-14001-IMNC-2015, CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE		GRUMEX	PIEZA	\$45,045.00	\$45,045.00
2	01	13 PIEZAS LIBRERO DESCRIPCIÓN: ► CUERPO GENERAL: LIBRERO FABRICADO COMPLETAMENTE EN TABLERO DE MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 28 MM DE ESPESOR, CON TODOS LOS CANTOS SELLADOS CON CINTA DE PVC DE 2 MM COLOCADA POR TERMOFUSIÓN. ESTRUCTURA FORMADA POR DOS MÓDULOS VERTICALES CERRADOS, UNIDOS ENTRE SÍ PARA FORMAR UN SOLO CUERPO. ALTURA COMPLETA DESDE PISO HASTA CUBIERTA SUPERIOR, CON DISEÑO FUNCIONAL Y RESISTENTE PARA USO CONTINUO.		GRUMEX	PIEZA	\$9,284.00	\$120,692.00
3	13	► INTERIOR:					



		<p>EN EL INTERIOR DEBERÁ INCLUIR REPIAS DE UN GROSOR DE 28 MM, COLOCADAS A DIFERENTES ALTURAS PARA ALMACENAMIENTO.</p> <p>►PUERTAS:</p> <p>EL FRENTE DOS PUERTAS ABATIBLES DEL MISMO ALTO QUE EL LIBRERO, TAMBIÉN EN MELAMINA DE 16 MM. CADA PUERTA DEBERÁ CONTAR CON:</p> <ul style="list-style-type: none">•BISAGRAS METÁLICAS TIPO CIERRE SUAVE (SOFT-CLOSE) PARA EVITAR GOLPES AL CERRAR.•TIRADORES METÁLICOS DISCRETOS (MATE Y/O CROMADO).•CERRADURA OPCIONAL PARA SEGURIDAD EN EL CONTENIDO. <p>►ENSAMBLE:</p> <p>ARMADO DEBERÁ SER REALIZADO MEDIANTE UNIONES MECÁNICAS TIPO MINIFIX CON ESPIGAS, SIN FIJACIONES VISIBLES DESDE EL EXTERIOR. LAS PIEZAS DEBEN IR UNIDAS DE FORMA FIRME Y PRECISA, GARANTIZANDO LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL DEL MUEBLE.</p> <p>►BASE:</p> <p>EL MUEBLE SE DEBERÁ DE APOYAR DIRECTAMENTE SOBRE REGATONES PLÁSTICOS FIJOS DE ALTA DENSIDAD (HABILITADOS PARA NIVELAR EL MUEBLE). ESTOS REGATONES SON PARA APOYAR A PROTEGER EL PISO CONTRA RAYONES Y REDUCIR EL DESGASTE POR MOVIMIENTO.</p> <p>► MEDIDAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none">• LARGO: 31 1/2" (80 CM)• ANCHO: 15 3/4" (40 CM)• ALTURA: 70 7/8" (180 CM) <p>►FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015. CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.</p> <p>►FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 14001:2015/NMX-SAA-14001-IMNC-2015, CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE</p>				
4	02	<p>02 PIEZAS ESCRITORIOS CON CREDENZA BAJO CUBIERTA DESCRIPCIÓN:</p> <p>► CUBIERTA SUPERIOR</p> <p>SUPERFICIE DEBERÁ ESTAR ELABORADA EN TABLERO DE MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 1 1/8" (28 MM) DE ESPESOR. LA CUBIERTA PRINCIPAL DEL ESCRITORIO DEBERÁ SER CON MEDIDAS 59" (150 CM) DE LARGO POR 23 5/8" (60 CM) DE ANCHO, APOYADA EN UNA ESTRUCTURA METÁLICA POR EL LATERAL Y SOBRE BASES DISCRETAS QUE DEFINAN UNA APARIENCIA DE FLOTACIÓN, EL OTRO LADO DESCANSO SOBRE UNA CREDENZA INTEGRADA. LAS UNIONES DEBERÁN ESTAR RESUELTA MEDIANTE CONECTORES MECÁNICOS OCULTOS, PARA ASEGURAR UNA FIJACIÓN FIRME. EL PERÍMETRO DE LA CUBIERTA DEBERÁ ESTAR PROTEGIDA CON CINTA DE PVC DE 5/64" (2 MM), APLICADA POR TERMOFUSIÓN, GARANTIZANDO UN SELLADO DURADERO Y UNIFORME.</p> <p>► ESTRUCTURA Y PATAS</p> <p>ESTRUCTURA FABRICADA EN ACERO MEDIANTE PERFILES TUBULARES CUADRADOS DE 2" X 2" (50.8 MM X 50.8 MM), CALIBRE 18. PATAS CON PERFORACIONES INTERNAS PARA FIJACIÓN DIRECTA A LA CUBIERTA MEDIANTE TORNILLERÍA NO VISIBLE. EL OTRO EXTREMO, CUBIERTA UNIDA A LA CREDENZA, QUE CUMPLA LA FUNCIÓN DE SOPORTE ESTRUCTURAL CONTINUO.</p> <p>DEBERÁ INCLUIR FALDÓN FRONTAL EN TABLERO DE MELAMINA, FIJADO A LA ESTRUCTURA METÁLICA MEDIANTE HERRAJES, QUE CONTRIBUYAN A LA RIGIDEZ DEL BASTIDOR. EL CONJUNTO DEBERÁ DESCANSAR SOBRE REGATONES PLÁSTICOS DE ALTA DENSIDAD, INSERTADOS EN LOS EXTREMOS INFERIORES DE LOS PERFILES VERTICALES,</p>	GRUMEX	PIEZA	\$15,614.00	\$31,228.00



		<p>ASEGURANDO UN CONTACTO ESTABLE Y CONTROLADO CON EL PISO.</p> <p>► CREDENZA LATERAL INSTALADA EN EL LADO DERECHO O IZQUIERDO LA CREDENZA DEBERÁ ESTAR CONSTRUIDA EN TABLERO DE MELAMINA DE 28 MM DE ESPESOR, INCORPORANDO DOS CAJONES PARA ARCHIVO, CONSTRUIDOS EN TABLERO DE MELAMINA DE 16 MM DE ESPESOR, ADEMÁS DE DOS REPISAS ABIERTAS PARA ALMACENAMIENTO AUXILIAR. LA CREDENZA SE DEBERÁ ENCONTRAR FIRMEMENTE ACOPLADA A LA CUBIERTA PRINCIPAL, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL SISTEMA DE SOPORTE.</p> <p>► FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015. CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.</p> <p>► FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 14001:2015/NMX-SAA-14001-IMNC-2015, CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE</p>				
5	36	<p>36 PIEZAS SILLA OPERATIVA</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>►BASE: ESTRELLA PENTAGONAL DE CINCO PUNTAS FABRICADA EN POLIAMIDA, CON DIÁMETRO DE 610 MM (24"). RODAJAS INTERCAMBIABLES. CAPACIDAD DE CARGA: 730-790 KG. COLOR GRIS.</p> <p>►RODAJAS: RODAJAS DOBLES DE 60 MM DE DIÁMETRO, FABRICADAS EN NYLON 100% NERVADO, COLOR NEGRO CON CENTROS BLANCOS. CONTAR CON PERNO EJE Y PERNO PIVOTE DE ACERO DE 7/16" DE DIÁMETRO Y 7/8" DE LONGITUD, PARA ENSAMBLE A PRESIÓN. GIRO DE 360°. VIDA ÚTIL DE 250,000 CICLOS CONTINUOS. CAPACIDAD DE CARGA: 157 KG.</p> <p>►SISTEMA DE ELEVACIÓN: PISTÓN NEUMÁTICO DE GAS NITRÓGENO A PRESIÓN, CON FUERZA DE LEVANTE DE 350 N Y DOBLE CÁMARA (COMPRESIÓN Y DESCOMPRESIÓN). DEBE INCLUIR BLOQUEO EN DIFERENTES ALTURAS. ENSAMBLE CÓNICO A PRESIÓN TANTO EN LA BASE DEL ASIENTO COMO EN LA BASE DE LA SILLA. CUBIERTA CILÍNDRICA DE ACERO. BALERO DE BOLAS CON GIRO DE 360°. VIDA ÚTIL DE 50,000 CICLOS DE USO CONTINUO. SIN CUBIERTA PROTECTORA.</p> <p>►MECANISMO: PLATO DE ACERO REFORZADO TIPO RECLINABLE CON PALANCA DE ACCIONAMIENTO Y BLOQUEO DEL PISTÓN NEUMÁTICO. DEBE INCLUIR REGULADOR DE TENSIÓN DE INCLINACIÓN Y SISTEMA DE BLOQUEO. TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO (EPÓXICA) COLOR NEGRO.</p> <p>►RESPALDO: BASTIDOR EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, COLOR GRIS, CON 3 BARRENOS PARA SU FIJACIÓN AL ASIENTO DISEÑO ERGONÓMICO Y RESPALDO ALTO. TAPIZADO EN MALLA COLOR GRIS.</p> <p>►ASIENTO: INTERIOR EN MADERA DE TRIPLAY PREFORMADO, COMPUESTO POR DIVERSAS HOJAS CON ESPESOR DE 14 MM. INCORPORAR 13 TUERCAS INSERTO TIPO "T-NUTS": 4 PARA EL ENSAMBLE CON EL MECANISMO, 3 PARA LA FIJACIÓN DEL RESPALDO Y 6 PARA LOS BRAZOS. ACOJINADO CON ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO DE ALTA RESILIENCIA, ESPESOR DE 50 MM Y DENSIDAD DE 60 KG/M³. DEBE INCLUIR GUARDAPOLVO EN TELA EN LA PARTE INFERIOR. TAPIZADO DE COLOR DISPONIBLE.</p> <p>►BRAZOS: FABRICADOS EN POLIPROPILENO SEMIRÍGIDO DE ALTA RESISTENCIA, COLOR GRIS.</p> <p>►COLOR GENERAL: GRIS.</p> <p>►CAPACIDAD DE CARGA: PESO MÁXIMO SUGERIDO: 130 KG.</p> <p>►FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015. CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.</p>	OFFIHO	PIEZA	\$4,701.00	\$169,236.00

		►FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 14001:2015/NMX-SAA-14001-IMNC-2015, CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE				
6	04	<p>04 PIEZAS SILLA DE VISITA</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>►BASE: ESTRUCTURA TIPO TRINEO: ELABORADA EN ACERO TUBULAR REDONDO DE 1" DE DIÁMETRO, CALIBRE 14, CON TERMINADO EN CROMO. INCORPORA SOPORTES DEL ASIENTO FABRICADOS EN LÁMINA DE ACERO DE 190 X 32 MM, CALIBRE 12, CON BARRENOS PARA SU FIJACIÓN.</p> <p>►RESPALDO: BASTIDOR EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD. COLOR GRIS, CON 4 TUERCAS INSERTO TIPO "T-NUTS" PARA SU ENSAMBLE. DISEÑO ERGONÓMICO Y DE RESPALDO MEDIO. TAPIZADO EN MALLA GRIS CON RETARDANTE A LA FLAMA.</p> <p>►ASIENTO: INTERIOR FABRICADO EN MADERA DE TRIPLAY PREFORMADO, COMPUSTO POR DIVERSAS HOJAS CON ESPESOR DE 12 MM, DEBE INCORPORAR 10 TUERCAS INSERTO TIPO "T-NUTS": 4 DESTINADAS AL ENSAMBLE CON LA ESTRUCTURA METÁLICA Y 6 PARA LA FIJACIÓN DE LOS BRAZOS. ACOJINADO CON POLIURETANO INYECTADO DE ALTA DENSIDAD (60 KG/M³), ESPESOR DE 50 MM, CON RETARDANTE A LA FLAMA Y ALTA RESILIENCIA. INCLUIR GUARDA POLVO EN TELA EN LA PARTE INFERIOR.</p> <p>TAPIZADO EN TELA 100% POLIÉSTER COLOR GRIS, CON FUNDA PESPUNTADA.</p> <p>►BRAZOS: FABRICADOS EN POLIPROPILENO SEMI-RÍGIDO DE ALTA RESISTENCIA, COLOR GRIS.</p> <p>►COLOR GENERAL: GRIS.</p> <p>►CAPACIDAD DE CARGA: PESO MÁXIMO: 110 KG.</p> <p>►FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015. CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.</p> <p>►FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 14001:2015/NMX-SAA-14001-IMNC-2015, CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE</p>	OFFIHO	PIEZA	\$2,701.00	\$10,804.00
7	03	<p>03 PIEZAS ESCRITORIO OPERATIVO CON FALDÓN</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>► CUBIERTA SUPERIOR SUPERFICIE ELABORADA EN TABLERO DE MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 1 1/8" (28 MM) DE ESPESOR. LA CUBIERTA APOYADA SOBRE BASES DISCRETAS PARA DEFINIR UNA APARIENCIA DE FLOTACIÓN. BASES INTEGRADAS A LA ESTRUCTURA DE SOPORTE MEDIANTE UNIONES MECÁNICAS NO VISIBLES DESDE EL EXTERIOR, PARA ASEGURAR UNA CONEXIÓN FIRME ENTRE LA CUBIERTA Y LA ESTRUCTURA. BORDES ACABADOS CON CINTA DE PVC DE 5/64" (2 MM), APLICADA MEDIANTE PROCESO DE TERMOFUSIÓN, PARA GARANTIZAR UN SELLADO DURADERO Y UNIFORME EN TODO EL PERÍMETRO.</p> <p>► ESTRUCTURA Y PATAS ESTRUCTURA CONSTRUIDA EN ACERO, CONFORMADA POR PERFILES TUBULARES CUADRADOS DE 2" X 2" (50.8 MM X 50.8 MM), CALIBRE 18. PATAS CON PERFORACIONES INTERNAS PARA LA FIJACIÓN DIRECTA DE LA CUBIERTA, ASÍ COMO REFUERZOS INTERNOS QUE MANTENGA LA ESTABILIDAD BAJO CARGA CONSTANTE. LA DISPOSICIÓN DE ESTAS PERFORACIONES DEBERÁ PERMITIR EL ENSAMBLAJE MEDIANTE TORNILLERÍA</p>	GRUMEX	PIEZA	\$9,850.00	\$29,550.00



		<p>INTERNA, ASEGURANDO UNIONES FIRMES ENTRE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES. CONTAR CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA DE ALTA DURABILIDAD. INCLUIR FALDÓN FRONTAL EN TABLERO DE MELAMINA DE 5/8" (16 MM), FIJADO A LA ESTRUCTURA METÁLICA.</p> <p>TODO EL CONJUNTO DEBERÁ APOYARSE SOBRE REGATONES PLÁSTICOS DE ALTA DENSIDAD, INSERTADOS EN LOS EXTREMOS INFERIORES DE LOS PERFILES VERTICALES. LO ANTERIOR A EFECTO DE PERMITIR EL CONTACTO CONTROLADO CON EL PISO, MANTENIENDO LA ESTABILIDAD DEL ESCRITORIO.</p> <p>► CAJONERA</p> <p>EL MUEBLE DEBERÁ INCORPORAR UNA CAJONERA MÓVIL INDIVIDUAL ELABORADA EN MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 5/8" (16 MM) DE ESPESOR, UNIDA MEDIANTE UN SISTEMA DE ENSAMBLE ESPECIALIZADO MINIFIX, CON BORDES SELLADOS EN PVC DE 5/64" (2 MM) APLICADOS MEDIANTE TERMOFUSIÓN. LA UNIDAD DEBERÁ CONTAR CON DOS CAJONES QUE ESTEN MONTADOS SOBRE CORREDERAS METÁLICAS SENCILLAS QUE PERMITAN UN DESLIZAMIENTO SUAVE Y SILENCIOSO. EL CAJÓN SUPERIOR DEBERÁ INCLUIR CERRADURA CON LLAVE. CAJONERA MEDIAS 18 7/8" (48 CM) DE LARGO Y 19 11/16" (50 CM) DE PROFUNDIDAD. EQUIPADA CON LLANTAS GIRATORIAS DE PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA QUE PERMITAN SU FÁCIL DESPLAZAMIENTO.</p> <p>► MEDIDAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none">• LARGO: 150 CM• ANCHO 60 CM• ALTURA: 75 CM <p>► FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015. CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.</p> <p>► FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 14001:2015/NMX-SAA-14001-IMNC-2015. CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE</p>				
8	01	<p>01 PIEZA RECEPCIÓN DE 1.50 MTS.</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>► CUBIERTA SUPERIOR</p> <p>SUPERFICIE ELABORADA EN TABLERO DE MELAMINA DE ALTA PRESIÓN DE 1 1/8" (28 MM) DE ESPESOR, DISEÑADA COMO ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO. LA CUBIERTA DEBERÁ OFRECER UNA SUPERFICIE FUNCIONAL Y RESISTENTE PARA TAREAS DE RECEPCIÓN, CON ACABADOS DURABLES. LA UNIÓN ENTRE PIEZAS DEBERÁ SER REALIZADA MEDIANTE SISTEMA DE ENSAMBLE MINIFIX, QUE PROPORCIONE FIRMEZA ESTRUCTURAL Y UNA APARIENCIA ESTÉTICA SIN HERRAJES VISIBLES.</p> <p>► FRENTE</p> <p>EL FRENTE DEL MOSTRADOR DEBERÁ ESTAR CONFORMADO POR UN PANEL RECUBIERTO EN MELAMINA DE ALTA PRESIÓN, AL CUAL SE DEBEN INTEGRAR DETALLES TIPO LAMBRÍN COMO ELEMENTO DECORATIVO, PARA REFORZAR EL CARÁCTER INSTITUCIONAL DEL MUEBLE, APORTANDO TEXTURA VISUAL SIN PERDER SOBRIEDAD.</p> <p>► ESTRUCTURA GENERAL</p> <p>EL CUERPO DEL MOSTRADOR DEBERÁ ESTAR CONFORMADO POR paneles VERTICALES Y HORIZONTALES DE MELAMINA DE 5/8" (16 MM) Y 1 1/8" (28 MM) DE ESPESOR, ENSAMBLADOS CON SISTEMA MINIFIX. LOS LATERALES DEBEN BRINDAR SOPORTE ESTRUCTURAL, MIENTRAS QUE LOS COMPONENTES INTERNOS DEBEN DEFINIR EL ESPACIO DE TRABAJO. TODA LA UNIDAD DEBERÁ SER APOYADA SOBRE REGATONES PLÁSTICOS DE ALTA DENSIDAD QUE ASEGUREN ESTABILIDAD Y EVITEN EL CONTACTO DIRECTO CON EL PISO.</p> <p>► CAJONERA LATERAL</p>	GRUMEX	PIEZA	\$18,820.00	\$18,820.00



		INCORPORAR UNA CAJONERA MOVIL, ELABORADA EN MELAMINA DE 5/8" (16 MM) DE ESPESOR. LOS CAJONES DEBEN OPERAR CON CORREDERAS METÁLICAS DE EXTENSIÓN PARCIAL QUE ASEGUREN UN MOVIMIENTO FLUIDO EN EL USO COTIDIANO. EL CAJÓN SUPERIOR DEBE CONTAR CON CERRADURA TIPO CILINDRO CON SISTEMA DE CIERRE CENTRALIZADO QUE PROPORCIONE MAYOR SEGURIDAD PARA OBJETOS PERSONALES O DOCUMENTACIÓN.										
		<p>► MEDIDAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • LARGO: 150 CM • ALTURA: 110 CM <p>► FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015. CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.</p> <p>► FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 14001:2015/NMX-SAA-14001-IMNC-2015, CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE</p>										
9	100	<p>100 PIEZAS SILLA DE VISITA TAPIZADA EN TELA</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>► ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO REDONDO DE 5/8" O COLD ROLL DE ½", EN CROMO, BASE DE AGLOMERADO DE 16MM. TAPIZADA EN VARIEDAD DE COLORES, CON FIJACIONES A ESTRUCTURA CON PIJAS HI-FAST 10x2" Y 10x1", HULE ESPUMA EN ASIENTO 5 CMS. DE ESPESOR D.30 KGS/M³ Y RESPALDO 3 CMS. DE ESPESOR D.30 KGS/M³.</p> <p>► RESPALDO Y ASIENTO BASE DE AGLOMERADO DE 16 MM. TAPIZADA EN VARIEDAD DE COLORES, CON FIJACIONES A ESTRUCTURA CON PIJAS HI-FAST 10X2" Y 10X1".</p> <p>► ACOJINAMIENTO DE HULE ESPUMA EN ASIENTO 5 CMS. DE ESPESOR D.30 KGS/M³ Y RESPALDO 3 CMS. DE ESPESOR D.30 KGS/M³.</p> <p>► PESO APROXIMADO DE RESISTENCIA: 130 KGS.</p> <p>► FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015. CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE.</p> <p>► FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 14001:2015 /NMX-SAA-14001-IMNC-2015, CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE</p>	OFFIHO	PIEZA	\$2,217.00	\$221,700.00						
						<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td><td>\$839,025.00</td></tr> <tr> <td>I.V.A.</td><td>\$134,244.00</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>\$973,269.00</td></tr> </table>	SUBTOTAL	\$839,025.00	I.V.A.	\$134,244.00	TOTAL	\$973,269.00
SUBTOTAL	\$839,025.00											
I.V.A.	\$134,244.00											
TOTAL	\$973,269.00											

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El “PROVEEDOR” deberá entregar los bienes objeto de este contrato en parcialidades, dentro de los 45 días naturales siguientes a partir de la publicación del fallo, sin que las entregas excedan del **día 16 del mes de octubre del año 2025**, en el Almacén General de la “SECRETARÍA”, con domicilio en la Calle Puerto Guaymas # 111 (frente al Centro de Observación y Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco), en la colonia Miramar, C.P. 45060 Zapopan, Jalisco, en las fechas y horarios que para tal efecto se determinen, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación Pública Local número **LPL442/2025**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del **día 01 del mes de septiembre del año 2025**, y concluirá el **día 31 del mes de diciembre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio por la cantidad de **\$973,269.⁰⁰ M.N. (novecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y nueve pesos ⁰⁰/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato.



QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “**PROVEEDOR**” en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o parcial, sea recibida en la Dirección de Almacenes de la “**SECRETARÍA**”:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99. validado por la “**SECRETARÍA**”.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “**PROVEEDOR**” declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El “**PROVEEDOR**” se compromete a sostener el precio de los bienes durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la “**SECRETARÍA**” podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el “**PROVEEDOR**” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el “**PROVEEDOR**” se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El “**PROVEEDOR**” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “**LEY**”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “**PROVEEDOR**”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “**PROVEEDOR**” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “**LEY**”, y 107 de su “**REGLAMENTO**”.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El “**PROVEEDOR**” garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo de 1 año contra defectos de fabricación, a partir de su recepción o igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el “**PROVEEDOR**” no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la “**SECRETARÍA**”, esta última podrá descontar al “**PROVEEDOR**”, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la “**SECRETARÍA**” podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

La “**SECRETARÍA**” tendrá las siguientes obligaciones:



- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el “**PROVEEDOR**” entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al “**PROVEEDOR**”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “**SECRETARÍA**” respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El “**PROVEEDOR**” tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los bienes de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los bienes adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los bienes adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la “**SECRETARÍA**” para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. La “**SECRETARÍA**” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Katia Elizabeth Domínguez Flores**, en su carácter de **Responsable de Almacén General**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “**PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la “**SECRETARÍA**” sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “**PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la “**SECRETARÍA**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “**LEY**”, la “**SECRETARÍA**” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “**PROVEEDOR**” incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la “**SECRETARÍA**”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “**PROVEEDOR**”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la “**SECRETARÍA**”.
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “**SECRETARÍA**”.
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “**SECRETARÍA**”.
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.
- g) Si no proporciona a la “**SECRETARÍA**” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato.
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la “**SECRETARÍA**”.
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.



- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- k) Si el “PROVEEDOR” no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la “SECRETARÍA” conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la “SECRETARÍA” en los términos del presente instrumento jurídico.
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato.
- n) Cuando el “PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la “SECRETARÍA”, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el “PROVEEDOR” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la “SECRETARÍA” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LEY” y su “REGLAMENTO”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la “SECRETARÍA” comunicará por escrito al “PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la “SECRETARÍA”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el “PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al “PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “SECRETARÍA” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El “PROVEEDOR” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula CUARTA, en caso de que la “SECRETARÍA” decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al “PROVEEDOR”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “SECRETARÍA” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA anterior, o en su caso podrá reclamar al “PROVEEDOR”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, la “SECRETARÍA” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la “SECRETARÍA” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “SECRETARÍA” de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La “SECRETARÍA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la “SECRETARÍA” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la “SECRETARÍA” establecerá con el “PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la “LEY”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la “SECRETARÍA” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el “PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “SECRETARÍA”.

El “PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El “PROVEEDOR” queda obligado ante la “SECRETARÍA” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la “SECRETARÍA” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el “PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a la “SECRETARÍA”.

La “SECRETARÍA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las “PARTES” acuerdan que la “SECRETARÍA” no estará obligada a recibir o aprobar aquellos bienes que el “PROVEEDOR” intente entregar, cuando a juicio de la “SECRETARÍA”, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la “SECRETARÍA” por escrito al “PROVEEDOR”. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del “PROVEEDOR”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la “SECRETARÍA” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “PROVEEDOR” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “PROVEEDOR” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El “PROVEEDOR” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El “PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “SECRETARÍA”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “LEY”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la “LEY”.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.



VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las “PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de la “SECRETARÍA” por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “LEY”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “REGLAMENTO”, el “PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “SECRETARÍA”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la “SECRETARÍA”, no se requerirá de la solicitud de el “PROVEEDOR”.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “SECRETARIA” no será responsable en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el “PROVEEDOR”, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la “SECRETARIA”, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “PARTES” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA” y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “PARTES” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

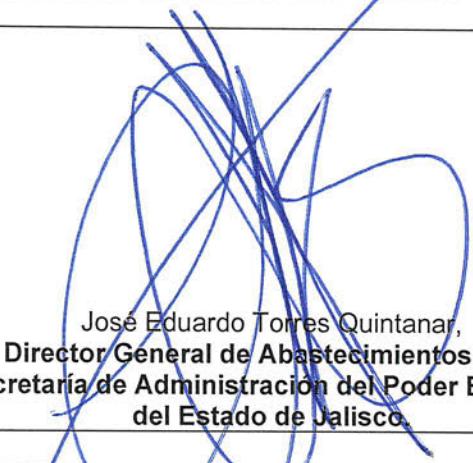
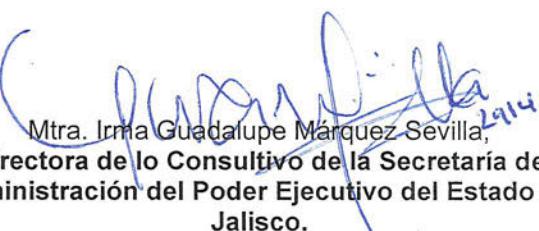
VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la



circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas “**PARTES**” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las “**PARTES**”.

Leído que fue el presente contrato por las “**PARTES**” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	
 José Eduardo Torres Quintana, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Stephanie Viridiana Carrillo, Directora Administrativa de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL “PROVEEDOR”	
 C. Luz Elena Santoyo Méndez, Administrador General Único de GRUPO MEXIVO, S.A. DE C.V.	
TESTIGO	
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-402/25, CELEBRADO EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y GRUPO MEXIVO, S.A. DE C.V.

1. ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.